

Uaa

1
2 En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, Re-
3 pública del Ecuador, a diez y siete de Febrero de mil novecien-
4 tos ochenta y nueve, ante mí Doctor Jorge Mantilla Estévez, No-
5 tario Público Quinto de este Cantón, comparecen: los señores -
6 Luis Aurelio Ortiz Cornejo, Carlos Efraín Roldán Siguenza y
7 Marcelo René Roldán Siguenza, casados, ecuatorianos, mayores de
8 edad, de este vecindario, idóneos y conocidos por mí doy fé. -
9 Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presen-
10 te escritura pública, a cuyo otorgamiento proceden libre y vo-
11 luntariamente,, exponen: Que elevan al actual instrumento pú-
12 blico la minuta que me entrega y que copiada dice: MINUTA: SE
13 ÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras a su cargo, sírvase
14 extender una que contenga la Constitución de la Compañía de -
15 Responsabilidad limitada IMPORTADORA COMERCIAL LARTIZCO COMPAÑIA
16 LIMITADA , y más declaraciones constantes en las siguientes -
17 cláusulas: PRIMERA.- Comparecientes!- Interviene en la Consti-
18 tución de la Compañía de Responsabilidad Limitada IMPORTADORA
19 COMERCIAL LARTIZCO COMPAÑIA LIMITADA, manifestando su voluntad
20 de asociarse, los señores: Luis Aurelio Ortiz Cornejo, Carlos
21 Efraín Roldán Siguenza y Marcelo René Roldán Siguenza, casados
22 domiciliados en la ciudad de Cuenca, ecuatorianos, capaces an-
23 te la ley para contratar libremente.- SEGUNDA.- Los Estatutos
24 Sociales que regirán la vida jurídica de la Compañía, son los
25 siguientes. ESTATUTOS.- Capitulo Primera: Nombre, objeto, domi-
26 cilio y plazo, Artículo Primera.- Nombre.- La Compañía se cons-
27 tituye con el nombre de IMPORTADORA COMERCIAL LARTIZCO COMPAÑIA
28 LIMITADA, de nacionalidad ecuatoriana.- Artículo Segundo.- Ob

apna

1 jeto.- La Compañía tendrá por objeto la comercialización de -
2 electrodomésticos y repuestos automotrices, mediante importacio
3 nes y exportaciones, así como la realización de todo acto o con
4 trato que haga relación con el objeto social y permitido por -
5 las leyes del País.- Podrá la Compañía participar como socio
6 y/o accionista de una o más compañías o empresas por constituir
7 se o legalmente constituidas en el País, sean estas nacionales
8 o extranjeras.- Artículo Tercero.- Domicilio.- La Compañía ten
9 drá su domicilio en esta Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay
10 pudiendo establecer agencias o sucursales dentro y fuera de -
11 esta Ciudad, cuando así lo resuelva la Junta General de Socios
12 Artículo Cuarto.- Plazo.- La Compañía tendrá una duración de
13 veinte y cinco años; a contar desde la inscripción de este con
14 trato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser restringi
15 do o prorrogado por resolución de la Junta General de Socios.-
16 Capítulo Segundo.- Artículo Quinto.- Del Capital Social.- El
17 capital social de la Compañía es el de OCHOCIENTOS MIL SUCRES
18 divididos en ochocientas participaciones nominativas e indi-
19 visibles de un mil sucres cada una, Capital Social que a la
20 presente fecha se encuentra íntegramente suscrito y pagado por
21 los socios en la forma y proporciones que dentro del Capítulo
22 de declaraciones se determina.- Artículo Sexto.- Certificados
23 de Aportación.- La Compañía entregará a cada uno de los socios
24 los correspondientes certificados de aportación no negociables
25 firmados por el Presidente o el Gerente de la Compañía, o por
26 quienes se encuentran haciendo sus veces, en los que constarán
27 el número de participaciones que les corresponde por su aporte
28 Artículo Séptimo.- Las participaciones de los socios son trans

1 feribles entre vivos, en este último caso, en beneficio de otro
 2 u otros socios o de terceros si obtuvierep para ello el consen
 3 timiento unánime del Capital Social.- Artículo Octavo.- En Ca-
 4 pital Social podrá ser aumentado en cualquier tiempo, cuando -
 5 así lo acordare la Junta General de Socios convocados especial-
 6 mente para este objeto, resolución que deberá tomarse por sim-
 7 ple mayoría de votos.- Los socios gozarán de derecho de prefe-
 8 rencia en la suscripción de nuevas participaciones, en propor-
 9 ción a las cantidades que poseen al momento de resolverse di-
 10 cho aumento.- Artículo Noveno.- La Compañía llevará un libro
 11 de Registros de Certificaciones de Aportación, en el que ano-
 12 tarán el nombre de los tenedores y se registrarán las transfe-
 13 rencias o trasmisiones, en la forma determinada en la ley de -
 14 Compañías.- Artículo Décimo.- Voto.- Cada participación de de-
 15 recho a un voto en las Juntas Generales de Socios, es indivi-
 16 sible y aún cuando llegare a tener varios propietarios la re-
 17 presentación de la misma la ejercerá una sola persona designa-
 18 da por ellos, en caso de muerte de uno de los socios los here-
 19 deros nombrarán una persona que las representa hasta cuando -
 20 se perfeccione la participación y adjudicación correspondiente
 21 Artículo Décimo Primera.- Destrucción o Pérdida de Certificados:
 22 En caso de destrucción o pérdida de uno o más certificados de
 23 aportación se extenderán él o los duplicados correspondientes,
 24 previo el cumplimiento de todas las disposiciones legales con-
 25 tenidas en la ley de Compañías.- Artículo Décimo Segundo.- Re-
 26 presentación de los socios.- A las Juntas Generales concurrirán
 27 los socios personalmente o por medio de sus representantes a
 28 cuyo efecto, la representación se conferirá con el carácter de

1 especial para cada junta y , por escrito, salvo el caso de que
2 se tratase de una representación legal o de poder otorgado an
3 te un Notario.- Capítulo Tercero.- Ejercicio Económico.- Distri
4 bución de Utilidades.- Artículo Décimo Tercero.- Ejercicio eco
5 nómico será anual y terminará cada treinta y uno de diciembre
6 Al final de cada ejercicio se someterá a consideración de la
7 Junta General los balances de pérdidas y ganancias así como
8 el estado de situación, el balance general, y los informes del
9 Gerencia y del Comisario de la Compañía, Durante los quince -
10 días anteriores a la reunión de la Junta, los socios podrán exa
11 minar en las oficinas de la Compañía, tales balances e infor -
12 mes.- Artículo Décimo Cuarto.- La Junta General de Socios, re
13 solverá sobre la distribución de las utilidades líquidas, de -
14 las cuales se segregará el cinco por ciento anual para la for-
15 mación e incremento de los fondos de reserva legal de la Com-
16 pañia, segregación que se hará hasta cuando ésta alcance el -
17 veinte y cinco por ciento del capital social.- La Junta deter-
18 minará la cantidad que habrá de repartirse entre los socios -
19 proporcionalmente, así como la fecha del pago.- La junta po-
20 drá igualmente, resolver a cerca de la creación de fondos es-
21 peciales o reservas facultativas de las utilidades.- Capítulo
22 Cuarto.- Administración y representación Legal de la Compañía
23 Artículo Décimo Quinto.- Administración: La Compañía estará -
24 regida por la Junta General de Socios y Administrada por el
25 presidente y el Gerente, cada uno de estos con las atribucio
26 nes y facultades que se determinan en estos estatutos y en la
27 ley de Compañías.- Artículo Décimo Sexto.- De la Junta Gene-
28 ral de Socios.- La Junta General de Socios es el máximo orga-

1 mismo de la Compañía.- La Junta se reunirá ordinariamente, una
2 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finali-
3 zación del ejercicio económico y las extraordinarias, en cual-
4 quier época, en que fueren convocadas.- La convocatoria lo ha-
5 rá el Presidente de la Compañía o cuando lo solicitare él o los
6 socios que representen el diez por ciento cuando menos del ca-
7 pital social, en este último caso la solicitud se hará por es-
8 crito al Presidente de la Compañía, debiendo en la misma hacer
9 constar las asuntos a tratarse. Cuando presente todo el capital
10 social y los socios por unanimidad previamente acepten se podrá
11 reunir la Junta Universal, debiendo todos los socios suscribir
12 el acta de la Junta, bajo sanción de nulidad.- Sin embargo, en
13 las Juntas Generales Universales, cualquiera de los socios, pue-
14 da oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no
15 se encuentre debidamente informado.- Artículo Décimo Séptimo.-
16 Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayo-
17 ría absoluta de los socios presentes, salvo en los casos en -
18 que la ley exija otros porcentajes. Para los efectos de la vo-
19 tación cada participación dará derecho al socio a un voto.- Ar-
20 tículo Décimo Octavo.- Convocatoria a la Junta General.-La con-
21 vocatoria a la Junta General se hará mediante citación personal
22 a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación cuando
23 menos al señalado para la reunión. En la convocatoria se harán
24 constar expresamente los asuntos que serán tratados y sólo sobre
25 ellos se tomarán resoluciones, salvo lo dispuesto por la ley de
26 Compañías.- Artículo Décimo Noveno.- Para que se instale la Jun-
27 ta General se requerirá la asistencia de socios que representen
28 más de la mitad del Capital Social, si no hubiere este quorum

1 en primera convocatoria, habrá una segunda convocatoria, median-
2 do cuando más treinta días a la fecha, de la primera convocato
3 ria y la Junta sesionará con el número de socios presentes.--
4 Artículo Vigésimo.- Presidirá la Junta el Presidente de la Com-
5 pañia, y actuará como secretario el Gerente, a falta de éstos;
6 la persona o personas que designe la Junta.- Artículo Vigésimo
7 Primero.- Como la mas alta autoridad de la Compañia es la Junta
8 ésta tendrá todas las atribuciones necesarias para resolver -
9 sobre cualquier asunto referente a la marcha de la Compañia y
10 especialmente todos aquellos que concede la ley de Compañias.-
11 Artículo Vigésimo-Segundo.- Las actas de las Juntas Generales
12 se llevarán a máquina e incorporadas al Libro de Actas, las mis
13 mas que serán debidamente firmadas y numeradas.- Artículo Vigé
14 simo Tercero.- Del PRESIDENTE.- El presidente de la Compañia -
15 será elegido por la Junta General de Socios de la Compañia, su
16 nombramiento y la aceptación del cargo inscrito en el Registro
17 Mercantil, le servirá de suficiente credencial para la celebra
18 ción de todo acto o contrato a nombre de la Compañia cuando se
19 encuentre en ejercicio de la Gerencia.- Su nombramiento será -
20 por dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, permane-
21 necerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- Artículo
22 Vigésimo Cuarto.- Atribuciones y Deberes del Presidente.- Son
23 atribuciones y deberes del presidente: a) Supervigilar la mar-
24 cha de la Compañia y el trabajo de los empleados; b) Formular
25 los reglamentos que fueren del caso; c) Convocar y presidir las
26 sesiones de las Juntas Generales; d) Llevar a conocimiento de
27 la Junta, todos los asuntos que le fueren sometidos a su consi-
28 deración; y, especialmente, los informes del Gerente y del Co-

cuarta

1 misario; e) Legalizar con su firma los certificados de aportación
2 y las actas de las Juntas Generales; f) Cumplir y hacer cumplir
3 los Estatutos y las resoluciones de las Juntas Generales; y, g)
4 Subrogar al Gerente en caso de ausencia, enfermedad, renuncia;
5 fallecimiento, etc, con todos los derechos y atribuciones que
6 se le concedan en estos estatutos, y en la ley de Compañías.-

7 Artículo Vigésimo Quinto.- DEL GERENTE.- El Gerente de la Com-
8 pañia podrá o no tener la calidad de socio de la Compañia, se-
9 rá nombrado por la Junta General de Socios, durará dos años en
10 sus funciones y permanecerá en el cargo hasta ser legítimamente
11 reemplazado, pudiendo ser reelegido indefinidamente, tendrá la
12 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañia.
13 El nombramiento y la aceptación del cargo inscrito en el Re-
14 gistro Mercantil, le servirá de suficiente credencial para -
15 cualquier acto o contrato que celebre a nombre de la Compañia;

16 Artículo Vigésimo Sexto.- Atribuciones y Deberes.- Son atribu-
17 ciones y deberes del Gerente de la Compañia, las siguientes.-

18 a.) Representar a la Compañia legalmente en todo acto o contra-
19 to judicial o extrajudicial; b) Manejar los fondos de la Compe-
20 ñia y controlar su movimiento; c) Presentar cada año a la Jun-
21 ta General de Socios un informe de sus labores, el mismo que
22 lo hará por intermedio del Presidente de la Compañia; así como
23 los balances generales, el estado de situación del balance de
24 pérdidas y ganancias; y, el proyecto de distribución de utili-
25 dad; d) Actuar como secretario en las Juntas Generales y dar fe
26 de todos los asuntos de la Compañia; e) Llevar la corresponden-
27 cia y firmar las comunicaciones; f) Dirigir la marcha de la -
28 Compañia, atendiendo a todas las necesidades y realizar todos

1 los actos de administración que se requieran para una buena mar
2 cha; g) Conferir poderes generales y especiales de conformidad
3 con la ley; h) Inscribir cada año en el mes de enero, en el Re-
4 gistro Mercantil; la lista completa de los socios de la Compa-
5 ñía, con indicación del capital social de la Compañía, repre-
6 sentados por uno de estos; i) Nombrar empleados y fijar sus re-
7 muneraciones; j) Firmar conjuntamente con el Presidente de la
8 Compañía, los certificados de aportación; h) Subrogar al pre-
9 sidente de la Compañía; L) Todas las atribuciones que le co-
10 rresponde por estos Estatutos y la ley de Compañías.- Artículo
11 Vigésimo Séptimo.- De la Fiscalización.- La Junta General de
12 la Compañía nombrará un Comisario principal y un suplente, -
13 quienes podrán o no tener la calidad de socios de la Compañía
14 ejercerán sus funciones de acuerdo a la ley de Compañías, du-
15 rarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefini-
16 damente.- Artículo Vigésimo Octavo.- Atribuciones y Deberes -
17 de los Comisarios.- Son atribuciones y deberes de los Comisa-
18 rios, todas las señaladas en la ley de Compañías y especialmen-
19 te revisar los libros de contabilidad de la Compañía, así co-
20 mo los inventarios y los balances anuales y presentar por in-
21 termedio del Presidente de la Compañía, a la Junta General de
22 Socios un informe anual.- Capítulo Quinto,- de la Disolución
23 y Liquidación de la Compañía.- Artículo Vigésimo Noveno.- La
24 disolución anticipada de la Compañía, será resuelta por la Jun-
25 ta General de Socios, constituidos previo el cumplimiento de
26 todos los requisitos legales, igualmente se disolverá por o-
27 tras causas determinadas en la ley de Compañías.- Artículo -
28 Trigésimo.- Disuelta por cualquier motivo la Compañía, se pro

Guía

1 cederá a la liquidación, debiendo actuar como liquidador, la -
2 persona que se encuentra desempeñando en ese momento las fun-
3 ciones de Gerente, sin perjuicio de que la Junta General pueda
4 designar a una o varias personas más, quienes actuarán conjun-
5 tamente según lo resuelto por la Junta, y, Artículo Trigésimo -
6 Primero.- En lo que no estuviere expresamente determinado en es-
7 tos estatutos, se aplicará las disposiciones legales correspon-
8 dientes a la ley de Compañías y sus reglamentos.- DECLARACIONES
9 Los socios fundadores de la Compañía, declaramos que la hemos
10 constituido con un capital de ochocientos mil sucres, de la si-
11 guiente forma y proporciones: Luis Aurelio Ortiz Cornejo ha -
12 suscrito cuatrocientos participaciones nominativas e indivisi-
13 bles de un mil sucres cada una; Carlos Efraín Roldán Siguenza
14 ha suscrito trescientos ochenta y cuatro participaciones nomina-
15 tivas e indivisibles de un mil sucres cada una; y, Marcelo René
16 Roldán Siguenza ha suscrito diez y seis participaciones nomina-
17 tivas e indivisibles de una mil sucres cada una, de las cuales
18 hemos pagado el cincuenta por ciento del valor total en las -
19 proporciones de las participaciones suscritas por cada uno, o-
20 bligándonos a pagar el cincuenta por ciento en un año plazo a
21 contarse desde la fecha de suscripción de este contrato. Decla-
22 ramos, además, que los aportes que han sido pagados al conta-
23 do han sido depositados en la Cuenca de Integración de Capital
24 de la Compañía, abierta en el Banco del Austro, Sucursal Cuen-
25 ca, esto es los cuatrocientos mil sucres, correspondientes al
26 cincuenta por ciento del Capital Social que ha sido pagado al
27 contado por los socios.- Disposición Transitoria.- Por mutuo
28 acuerdo entre los socios han resuelto que sea el señor Luis -

1 Aurelio Ortíz Cornejo, quien proceda a efectuar todos los trá-
2 mites legales para la Constitución de la Compañía y una vez -
3 cumplidos los requisitos procederá a convocar a una Junta, en
4 la que se nombrarán a los administradores y demás funciones
5 rios contemplados en los Estatutos Sociales. Usted Señor Nota
6 rio se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
7 completa validéz de este instrumento.- Atentamente.- f) doctor
8 Carlos Molina Rodas, abogado, matrícula número quinientos cin-
9 cuenta y nueve.- Hasta aquí transcrite la minuta que los com-
10 parecientes la reconoce como la suya, se ratifican en su conte-
11 nido y la dejan elevada a escritura pública para los fines le-
12 gales consiguientes.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Banco del Aus-
13 tro.- Certificamos: Que hemos recibido la cantidad de cuatro-
14 cientos mil sucres, que corresponde a aportación para la cuen-
15 ta integración del Capital de la Compañía en formación que se
16 denominará.- Comercial Lertizco Compañía Limitada.- Dicho aper-
17 te corresponde a las siguientes personas: Señor Carlos Roldán
18 Siguenza, ciento noventa y dos mil sucres; Aurelio Ortíz Corne-
19 jo, doscientos mil sucres, señor Marcelo Roldán Siguenza, ocho
20 mil sucres. Total: cuatrocientos mil sucres. El valor corres-
21 pondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposi-
22 ción de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea
23 constituida, para la cual deberán presentar al Banco la respec-
24 tiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos de
25 bidamente inscritos y un Certificado de la Superintendencia de
26 Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado
27 debidamente concluido. En caso de que no llegare a efectuarse
28 la constitución de la Compañía o desistieren de ése propósito

leia

1 las personas que constan en este certificado para que se les -
 2 pueda reembolsar el valor respectivo, deberán entregar al Banco
 3 el presente certificado y la autorización otorgada al efecto -
 4 por el Superintendente de Compañías.- Atentamente.- f) doctor -
 5 Francisco Reyes Vásquez.- Gerente Apoderado.- Nota: Este certi-
 6 ficado no tendrá validéz sino constan conjuntamente la firma -
 7 de la persona autorizada y un sello del cajero.- Cédulas de ley
 8 presentadas.- Leído este instrumento integramente a los otorgan
 9 tes por mí El Notario, se ratifican en su contenido y firman -
 10 conmigo en unidad de acto por mí doy fé. f) Luis Ortiz Cornejo
 11 cédula número: 010015181-0-; Carlos Roldán Siguenza, cédula nú
 12 mero: 010073850-9-; Marcelo Roldán Siguenza, cédula número: 010
 13 124191-7-; El Notario J. Mantilla E.-Enmendado.- cuatro.- Vale

15 Presente fui a su otorgamiento en
 16 fé de lo cual confiero esta Primera, copia, firmada, signada y
 17 sellada en la Ciudad de Cuenca, en el mismo día de su celebra-
 18 cion.

[Handwritten signature]

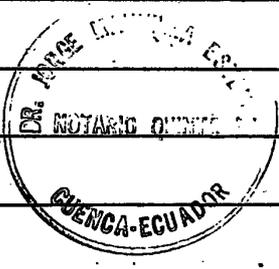
D. Jorge Mantilla Estévez
 NOTARIO PUBLICO



25 DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en Resolución No.
 26 86-3-2-1 -,940 de seis de las corrientes, al margen de la ma-
 27 triz de la escritura de constitución de "IMPORTADORA COMER-
 28 CIAL LARTIZCO Cía. Ltda.", cuya copia antecede, senté la -

1 razón de haber sido aprobada la relacionada escritura. Cuenca,
2 a 9 de Marzo de 1.989.

[Handwritten signature]



9 Queda inscrita en esta fecha y bajo el No. 59 del REGISTRO MER
10 CANTIL; juntamente con la Resolución No. 89-3-2-1-040; de la -
11 INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura.
12 He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, 10 -
13 DE MARZO DE 1989.

[Handwritten signature]
Dr. Romigio Auquitta Lucero
Registrador Mercantil del Cantón Cuenca

